



11 de mayo de 2023
BANHVI-SGO-CI-0004-2023

Señores
Directores o jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

En atención al Acuerdo de Junta Directiva No.5, Sesión 10-2023 del 16 de febrero de 2023 “Instrucción para solicitar certificaciones a las entidades autorizadas, sobre los proyectos de vivienda que están en trámite y que podrían seguirse gestionando al amparo de la Directriz N° 27” en el cual se solicitó lo siguiente:

“Instruir a la Administración para que, según lo recomendado por la Asesoría Legal en el oficio BANHVI-AL-OF-018-2023, gestione que este Banco disponga de una certificación elaborada por cada entidad autorizada, en la cual se indiquen los nombres de los proyectos que se encuentran en trámite en ellas, con el fin de tener certeza de cuáles proyectos de vivienda podrán seguirse tramitando al amparo de la Directriz N° 27 y cuáles serán considerados como nuevos y sobre los cuales se aplicaría la nueva normativa se les solicita remitir a esta Dirección una certificación en la cual se indiquen los nombres de los proyectos que se encuentran en trámite en su representada y la fecha que ingresaron a la entidad, esto con el fin de tener certeza de cuáles proyectos de vivienda podrán seguirse tramitando al amparo de la Directriz N° 27 y cuáles serán considerados como nuevos y sobre los cuales se aplicaría la nueva normativa”

Y en atención al Acuerdo de Junta Directiva No.1, Sesión 28-2023 del 08 de mayo del 2023 “Disposiciones con respecto a la implementación del Decreto N°43713-MP-MIVAH, “Lineamientos para la Definición de Territorios y Población Objetivo para el Desarrollo de Vivienda Individual y Proyectos Habitacionales Financiados con Recursos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, según lo solicitado en el punto g:

“g) Debido a que el Decreto fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 211, del 4 de noviembre del 2022, se comprende que los nuevos lineamientos no pueden tener carácter retroactivo, en razón a que se estaría violentando el Artículo 34 de la Constitución Política y el Artículo 361.2 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Además, el BANHVI y las Entidades Autorizadas, que actúan a nombre del Banco, han promovido la maduración y postulación tanto de casos individuales como de proyectos bajo la normativa de la Directriz Presidencial No. 27-MS-MIVAH del 1 de setiembre del 2003, por lo tanto, debe establecerse un transitorio que defina el MIVAH bajo el mecanismo legal pertinente. Este transitorio debe tener en cuenta el acuerdo No. 5 de la Sesión 10-2023 del 16 de febrero, y en todo caso que los cambios a implementar serán vinculantes a partir del momento que se modifiquen las respectivas normativas reglamentarias conforme a los lineamientos girados”.

Se le solicita remitir a esta Subgerencia en un plazo máximo de diez días hábiles, una certificación en la cual se indiquen los nombres y fecha de ingreso a la entidad de los proyectos, casos individuales ordinarios y casos individuales Art.59, que se encuentren en trámite en su representada, esto con el fin de tener certeza de cuáles proyectos de vivienda, casos individuales ordinarios y casos individuales Art.59 podrán seguirse tramitando al amparo de la Directriz N° 27 y cuáles serán considerados como nuevos y sobre los cuales se aplicaría la nueva normativa. Se solicita remitir la certificación y adicional el listado de los mismos en formato Excel.

Atentamente,

Ing. Walter Muñoz Caravaca
Subgerente de Operaciones

WMC/rcj-hmc*



Archivo